

viéndose a la Administración de los restantes pedimentos de las demandas formuladas en los tres últimos recursos relacionados; sin hacerse expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.

*ORDEN de 15 de junio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Pastor Sánchez, don Juan Serrano Navas, don Angel Sierra de Miguel y don Carlos Fernández Sainz.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.410, interpuesto como demandante, en única instancia, ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo por don Fernando Pastor Sánchez, don Juan Serrano Navas, don Angel Sierra de Miguel y don Carlos Fernández Sainz, y de otra parte, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de la Di-

rección General del Instituto Nacional de la Vivienda de 31 de marzo y 6 de mayo de 1964, se ha dictado sentencia en 18 de mayo de 1965, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Pastor Sánchez, don Juan Serrano Navas, don Angel Sierra de Miguel y don Carlos Fernández Sainz, debemos declarar y declaramos el derecho de don Juan Serrano Navas a tomar parte en el concurso-oposición para cubrir plazas de Auxiliares administrativos vacantes en las plantillas del Instituto Nacional de la Vivienda, convocado por Resolución de su Director general, de dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, dejando sin efecto las Resoluciones recurridas de treinta y uno de marzo y seis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, en cuanto negaron este derecho al expresado señor, y confirmando en cuanto se refieran a los otros tres recurrentes, por desestimación de los recursos interpuestos contra ellas por los mismos y sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### EL FERROL DEL CAUDILLO

El Juez de Primera Instancia de El Ferrol del Caudillo.

Hace saber: Que en este Juzgado, y a instancia de doña Julia Pedreiro Romero, mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad, se tramita expediente para declarar el fallecimiento de su abuelo don Cipriano Romero García, que en 1919 se ausentó para los Estados Unidos de Norteamérica, sin que desde el año 1929 se volviese a tener noticia del mismo.

El Ferrol del Caudillo a dos de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez, Manuel María Rodríguez.—El Secretario, R. Chantrero.—4.370-C.

2.ª 29-6-1965

MADRID

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el ilustrísimo señor don Francisco García Rosado, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 22 de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo número 288-64, seguidos a instancia de don Miguel Bárcena Lareo, representado por el Procurador señor Guinea contra don Andrés Fernández Concejo, sobre pago de cantidad, se anuncia la venta, por primera vez, de las fincas siguientes:

«1.ª En término de Las Rozas, Finca número 4.252, que constituye la parcela número 187, de la finca matriz, de la que se segregó, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo de El Escorial. Limita: Al Sur, en una línea de 17 metros con 10 centímetros, con la calle Gran Avenida; al Este, en una línea de 47 metros, con parcela número 185; al Oeste, izquierda entrando, en una línea de 39 metros, con parcela 189; al fondo o Norte, en una línea de 18 metros, con parcela 188, siendo las parcelas reseñadas las del

plano de parcelación de la finca matriz. Tiene una superficie de 711 metros cuadrados con 76 decímetros, también cuadrados.

2.ª Finca número 3.105 del Registro de San Lorenzo de El Escorial. Al sitio o paraje de «Los Peñascales», parcela señalada en el plano de parcelación con los números 155, 156, 157, 158, 159 y 160. Landa: Al frente o fachada principal, al Oeste, en 75 metros, con calle XVI; a la derecha, entrando o Sur, en una línea de 41 metros 60 decímetros, con la Gran Avenida; izquierda o Norte, en una línea de 40 metros, con parcela número 154; al Este o fondo, en una línea de 81 metros 60 centímetros, con las parcelas 145, 146, 147, 148 y 149. Tiene una extensión superficial de 3.132 metros cuadrados.

La citada parcela está situada sobre una ladera que se inclina o desciende suavemente de Norte a Sur, constituyendo un jardín, en el que se encuentran construidos:

a) Un hotel de planta baja y un semisótano, edificado en aprovechamiento del declive de terreno, constando aquella de vestíbulo, comedor, cuarto de estar, cuatro dormitorios, parque, terraza, cocina, despensa, cuarto de baño y WC. de servicios. En el semisótano, el garaje y otras dependencias accesorias. Superficie construida: 112 metros cuadrados.

b) Casa de una sola planta, con tres habitaciones, cocina y servicios, destinada a vivienda del Guarda. Fábrica de ladrillo, cubierta de teja curva. También de reciente construcción y en buen estado de conservación. Superficie construida: 11 metros con 50 centímetros.

c) Piscina de forma curva, perfectamente revestida y bordeada, inmediatamente existe una galería cubierta o pérgola.

d) Pozo de aguas claras, con revestimiento de piedra. Dos pozos.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños número 1, piso primero, se ha señalado la

hora de doce de la mañana del día 30 de julio próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para esta primera subasta las sumas de 75.000 pesetas, en cuanto a la primera de las fincas descritas, y el de 1.200.000 pesetas, respecto de la segunda, sin que sea admisible posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de dichos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los títulos correspondientes a la segunda de las fincas descritas estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los licitadores, y el rematante deberá conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta.—Se hace constar expresamente que no han sido suplidos los títulos correspondientes a la primera de las fincas descritas.

Quinta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez, Francisco García Rosado.—El Secretario, Antonio Sanz Oranguet.—4.799-C.

\*

En este Juzgado de Primera Instancia número seis se tramita expediente de suspensión de pagos del comerciante don Luis Tejedor Amigo, en el cual se ha dictado la resolución, que tiene el carácter de firme, y cuya parte dispositiva es como sigue:

Su Señoría por ante mí el Secretario, dijo: Se aprueba cuanto ha lugar en derecho la propuesta de convenio presentada en estos autos por la representación